



Docente: Culebro Gómez Mónica Elizabeth.

Presenta: Gómez Santiago José Fernando.

Licenciatura en derecho.

Derecho bancario.

Sexto cuatrimestre.

# Operaciones prohibidas.

Se clasifican siendo

Relativas a las instituciones de crédito, otorgando fianzas o cauciones.

Relativas a quienes no sean instituciones de crédito.

Realizando operaciones de banca y crédito sin estar autorizado para ello.

# Delitos Bancarios.

I Proporcionar datos falsos sobre el monto de activos o pasivos para obtener un crédito.

II Presentar avalúo que no sea real para obtener créditos.

III Que los empleados de la institución reciban beneficios indebidos como condición para realizar una operación.

Y serán sancionados con prisión y multa económica.



# Lavado de dinero.

Consiste en ocultar o modificar la procedencia de ganancias que se generan en negocios ilícitos esto a través de empresas, hoteles, restaurantes, cantinas, cadenas de negocios reportando o introduciendo dicho dinero como ganancias de estos establecimientos o negocios.



# Financiamiento al terrorismo.

Ayuda o mediación, aportación o recaudación de recursos destinados para financiar y apoyar actividades de elementos o grupos terroristas (ISIS y ALQAEDA), cabe mencionar que el dinero no importa si su procedencia es legal o no .

